PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ADENDA					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ADENDA NRO. 001
PROCESO NRO. MC_ANT_CRNR_012_2026

OBJETO: 5_9101_385 CONTRATAR LA COMPRA DE KITS DE HIGENE PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO DE CONVIVENCIA DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en ejercicio de sus facultades legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

1. Que, de conformidad con lo establecido en la invitación pública, y con sujeción a las normas que rigen la contratación pública, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá modificar el Pliego de Condiciones, mediante adenda que se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co.
2. Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, señala:

   "(…) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (…)".

3. Que los estudios previos, el análisis del sector y el formulario de propuesta económica constituyen documentos esenciales de la etapa precontractual, en la medida en que contienen las especificaciones técnicas, el soporte de precios, las condiciones económicas del proceso, los ítems objeto de cotización y las reglas que deben observar los interesados para presentar sus propuestas en condiciones de igualdad y con información clara, suficiente y verificable.

4. Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso fueron recibidas observaciones de interesados relacionadas con inconsistencias en el análisis del sector, estudio de mercado y en el formulario de propuesta económica, específicamente porque los ítems presentaban inconsistencias en el cálculo del promedio utilizado como referencia económica.

5. Que, como consecuencia de la revisión efectuada por la Entidad, se evidenció la necesidad de aclarar la información económica del proceso y de armonizar los documentos precontractuales, a fin de evitar interpretaciones equívocas, diferencias injustificadas en la estructuración de las ofertas, distorsiones en la comparación económica o eventuales rechazos derivados de inconsistencias imputables a los documentos publicados por la Entidad.

6. Que la aclaración no debe limitarse únicamente al formulario de propuesta económica, toda vez que el estudio previo y el análisis del sector, también contienen información que sirve de fundamento para la estructuración económica del proceso y para la determinación del alcance de los bienes que serán considerados en la presentación, comparación, evaluación y adjudicación de las ofertas.

7. Que, en tal sentido, resulta necesario aclarar en el Estudio Previo, conservando la relación de los ítems que se encuentran en el documento, esto es: el numeral 2.6 de los Estudios Previos "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR", al igual que el numeral 6 del documento "ANÁLISIS DEL SECTOR" y el documento "OFERTA ECONOMICA".

8. Que las cantidades exactas no serán tenidas en cuenta para efectos de la presentación, comparación, evaluación y adjudicación de la oferta económica, razón por la cual los proponentes deberán atender exclusivamente el formulario de propuesta económica aclarado que se publique con la presente adenda.

9. Que el valor total de la propuesta económica no podrá superar el valor máximo establecido en el formulario económico corregido ni el presupuesto oficial del proceso, según corresponda, y que las cantidades exactas no serán consideradas para determinar la oferta económica más favorable ni su no cotización generará causal de rechazo, siempre que el oferente presente su propuesta conforme al formulario corregido publicado por la Entidad. Sin embargo, el oferente no podrá superar los precios techos que se encuentran en el documento de "OFERTA ECONOMICA", ya que será causal de rechazo.

10. Que la presente aclaración se adopta con el propósito de garantizar la coherencia de los documentos del proceso, preservar la transparencia de la actuación administrativa, asegurar la igualdad de los interesados, proteger la libre concurrencia y permitir que la comparación económica de las ofertas se realice únicamente sobre las unidades que se encuentran estipuladas dentro de los documentos corregidos.

En mérito de lo expuesto,

SE DISPONE:

PRIMERA. ACLARAR el numeral 2.6 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR”, sin modificar las demás condiciones de la invitación pública así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	bloqueador solar para todo tipo de piel en sachet 10ml factor spf 50	UNID.	1
2	seda dental 20 mts	UNID.	1
3	cepillo dental cerdas suaves de plástico	UNID.	1
4	crema dental 60 ml con flúor	UNID.	1
5	acondicionador para todo tipo de cabello de (100 ml)	UNID.	1
6	shampoo para todo tipo de cabello de (100 ml)	UNID.	1
7	repelente para moscos en spray de 120 ml	UNID.	1
8	jabón de baño para el cuerpo ph neutro individual 110 gramos	UNID.	1
9	toalla de algodón para el cuerpo dimensión 70 x 140 con logo verde SENA en esquina inferior colores: gris, azul oscuro, beige,	UNID.	1
10	set de cubiertos en tramontina en estuche individual (cuchara, tenedor y cuchillo)	UNID.	1
11	tula para sublimar deportiva negra semi impermeable capacidad 10 kl con logo SENA verde en la mitad de 43x35cm	UNID.	1

SEGUNDA. Aclarar en el Análisis de Sector del proceso, el numeral 6 “ESTUDIO DE MERCADO” en el sentido de corregir las inconsistencias frente a las cantidades exactas, dejando constancia de que dichas cantidades no serán consideradas dentro del cálculo aplicable para la estructuración, comparación y evaluación de las ofertas económicas del presente proceso.

TERCERO. Corregir el Formulario de Propuesta Económica del proceso MC_ANT_CRNR_012_2026, el cual será publicado en versión corregida junto con la presente adenda. Este formulario corregido será el documento al que deberán remitirse obligatoriamente los oferentes para presentar sus propuestas económicas.

CUARTO. Precisar que los proponentes deberán diligenciar su propuesta económica únicamente conforme al Formulario de Propuesta Económica corregido publicado por la Entidad en SECOP II. En consecuencia, no serán válidas para efectos de presentación y evaluación económica las versiones anteriores del formulario que resulten incompatibles con la presente adenda.

QUINTO. En lo demás, respecto a la invitación MC_ANT_CRNR_012_2026, seguirá igual

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Proyectó: Iver Andrés Sánchez Silva/ Profesional Grado I
Revisó/ Eliana Amparo Zapata Arango/ Líder Jurídica